



## **BASES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DEL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN DOCENTE 2023-II DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**

### **1. FINALIDAD**

Establecer los procedimientos que regulan el proceso de la segunda convocatoria del Concurso Público de Contratación Docente 2023-II de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, considerando los principios de equidad, transparencia e igualdad de oportunidades para todos los participantes en armonía con el marco legal vigente y lo dispuesto en la RVM N° 040-2021-MINEDU.

### **2. OBJETIVOS**

- 2.1 Establecer requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección de docentes a fin de incorporar a nuestra institución a los profesionales que cumplan con lo especificado en el concurso docente 2023-II.
- 2.2 Cubrir las plazas docentes vacantes en función de la naturaleza y de necesidades de la institución, de acuerdo a las carreras profesionales de educación artística y artista profesional.

### **3. BASE NORMATIVA**

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias de la Ley N° 30512
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, en el ámbito normativo que regula a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Texto único aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo.
- Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, del registro de personas condenadas, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y sanción del Hostigamiento Sexual y su reglamento.
- RVM N° 040-2021-MINEDU y sus modificatorias.
- D.S. N° 004-2017-MINEDU, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29988.

- R.M. N° 428-2018-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos y escuela de Educación Superior”.
- R.M. N° 570-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- D.S. 004-20210-ED, que aprueba el reglamento de la ley N°29394, ley de Institutos Y Escuela De Ley Superior.

#### **4. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en las Bases del Concurso son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los postulantes a las plazas de docente, las autoridades de la Escuela y personal vinculado con el concurso.

#### **5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección consta de las siguientes etapas:

##### **5.1 Publicación de la segunda convocatoria de contratación docente 2023-II.**

La convocatoria contiene las bases, el cronograma y las plazas se publican (versión descargable) en la página web de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y en el portal web de la DRELM, así como en otros medios que promueven el acceso a las oportunidades de trabajo y transparencia.

##### **5.2 Inscripción y presentación del expediente del postulante**

- 5.2.1** En el plazo señalado en el cronograma, el o la postulante deberá presentar en la mesa de partes de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, de acuerdo a lo establecido en las Bases del proceso de la segunda Convocatoria Docente 2023-II, el cual será ingresado en el Sistema de Información de Apoyo a la Administración Documental y Archivo (ESINAD) y se generará un número de expediente que será notificado vía correo al postulante, que da la conformidad de su participación en la segunda convocatoria docente 2023-II.
- 5.2.2** Los expedientes que registren fecha u hora posterior a la fecha de cierre no serán evaluados.
- 5.2.3** Los expedientes deberán presentarse en el siguiente orden:

##### **PARA ACADÉMICOS:**

- a.** Ficha del postulante debidamente llenado.
- b.** Currículum Vitae ordenado de la siguiente forma:
  1. Experiencia Laboral
    - 1.1 Experiencia docente en educación artística superior.
    - 1.2 Experiencia artística.
  2. Especialización y actualización afines a la plaza que postula (últimos 5 años)
  3. Desempeño profesional (últimos 5 años)
    - 3.1 Participación en eventos y exposiciones en forma personal
    - 3.2 Presentaciones artísticas en forma personal
    - 3.3 Publicaciones individuales.
  4. Certificado de idiomas
- c.** Declaración jurada debidamente firmada - Anexo -1

- 5.2.4** El expediente completo del postulante en el orden señalado debe ser presentado mediante la mesa de partes presencial. De ser presentado sin respetar el orden establecido no será evaluado.
- 5.2.5** Los documentos que comprenden el expediente del postulante deben estar foliados de manera consecutiva a partir de la Ficha del postulante incluyendo la declaración jurada. El cual debe ser de menor a mayor, siendo la primera numeración la declaración jurada debidamente llenada (Anexo 1) y la última numeración la ficha del postulante debidamente llenado.
- 5.2.6** En el currículum vitae, la especialización y actualización docente se acredita con certificados o diplomas que tengan no menos de 40 horas, el desempeño profesional se acredita con documentos fehacientes: catálogos, certificados, carátulas de la publicación que consignen claramente el nombre del evento o publicación, lugar, fecha y año de realización entre otros. No incluya certificados de estudios, diplomas o certificados que superen los 5 años de antigüedad, así como fotos o imágenes para abultar su expediente.
- 5.2.7** El postulante es responsable de los datos que consigna en la Ficha del Postulante, currículum vitae y su declaración jurada. En caso de que la información declarada sea falsa será separado del Concurso, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
- 5.2.8** De igual modo, será observada la participación del postulante, de acuerdo a lo siguiente:
- a. Postulante inscrito en dos plazas.
  - b. Desempeño docente haya sido observado en ciclos anteriores en la encuesta estudiantil.
  - c. Si producto del monitoreo realizado por la jefatura correspondiente, se tenga informes que cuestionen su idoneidad profesional.
  - d. No hayan cumplido con la devolución de algún bien que la institución les otorgó en calidad de préstamo.
- 5.2.9.** Los documentos presentados en el punto anterior del presente documento están sujetos a fiscalización posterior ante las instancias correspondientes (Título Profesional registrado en SUNEDU, entre otros), conforme al artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración jurada, información o en la documentación, se procederá a la nulidad del acto administrativo correspondiente, determinándose la responsabilidad si la hubiera.

## **6. DE LOS IMPEDIDOS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO (RVM °040-2021-MINEDU)**

- 6.1. Encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por motivo de sanción administrativa disciplinaria, destitución o resolución judicial.
- 6.2. Haber cumplido setenta (70) años o más.
- 6.3. Haber sido condenado por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en las Leyes N° 30901 y N° 30794 o estar incurso en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
- 6.4. Servidores que hayan incurrido en abandono de cargo.

- 6.5. Ex servidores destituidos o separados del servicio, cuya sanción fue aplicada en los últimos 5 años a la fecha de postulación inclusive.
- 6.6. Ex servidores sancionados con destitución o separación definitiva en el servicio por delitos previstos en la Ley N° 29988 y otros delitos dolosos.
- 6.7. Personas que se encuentran en los supuestos previstos en la Ley N° 29988.
- 6.8. Personas con antecedentes por delitos dolosos.
- 6.9. Personas que estén cumpliendo condena condicional por delito doloso y los suspendidos e inhabilitados administrativa o judicialmente.
- 6.10. Docentes inhabilitados que cuenten con acto resolutivo, como consecuencia de falsificación, adulteración u otras faltas en los procesos de nombramiento y/o contratación en los últimos cinco (5) años.
- 6.10. Así mismo, los servidores públicos (nombrados y contratados) se encuentran prohibidos de desempeñar más de un empleo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, siempre que no exista incompatibilidad horaria ni de distancias. Para tal efecto el postulante que labore en otra institución del estado deberá acreditar su compatibilidad horaria presentando el horario oficial de la otra institución donde labora, dicho documento deberá estar firmado y sellado por el Director General.

## **7. DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR**

- 7.1. Pasarán a revisión, los expedientes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 5.2, luego de que el Comité de Contratación docente verifique que los documentos presentados por el postulante cumplan con los requisitos establecidos en el perfil del puesto vacante convocado.
- 7.2. Serán declarados aptos, los postulantes que cumplan con los requisitos del perfil del puesto y no estén incurso en los impedimentos establecidos en la RVM °040-2021-MINEDU y sus modificatorias.
- 7.3. Los postulantes a una plaza de contratación docente serán evaluados teniendo en cuenta los criterios y puntajes contemplados en el ANEXO 2, ANEXO 4 y Anexo 5 de la RVM °040-2021-MINEDU.

## **8. PUBLICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE LAS CLASES DEMOSTRATIVAS**

- 8.1. Finalizada la evaluación de expedientes se publicará la relación de postulantes aptos para continuar a la siguiente etapa del proceso señalando el puntaje obtenido en la evaluación curricular.
- 8.2. Se publicará también el cronograma de las clases demostrativas que realizarán los postulantes aptos.

## **9. EVALUACIÓN DE LAS CLASES DEMOSTRATIVAS Y ENTREVISTA PERSONAL**

- 9.1. El tiempo para las clases demostrativas es de 45 minutos como máximo y un mínimo de 30 minutos y de la entrevista personal tiene un máximo de 15 minutos.
- 9.2. Para el desarrollo de su clase, el postulante deberá presentar su sesión de aprendizaje y deberá hacer uso de los recursos e instrumentos pertinentes a su área.
- 9.3. Concluida la exposición del postulante, el jurado realizará las preguntas correspondientes a la clase demostrativa las mismas que son inapelables.
- 9.4. La entrevista personal, se realizará principalmente sobre el conocimiento y experiencias en la plaza a la que postula.

## **10. ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

- 10.1. Luego de concluido el proceso de evaluación, el puntaje mínimo aprobatorio es de cincuenta y cinco (55) sobre el total de cien (100) puntos.
- 10.2. En el caso que dos o más postulantes obtengan igual resultado en el puntaje final, tendrá prioridad el que acredite:
  - Haber desarrollado trabajos artísticos, obras musicales, composiciones o puestas en escena, para las especialidades de música y danza.
  - En el caso de cursos teóricos, el empate se tendrá en cuenta en orden de prelación: experiencia laboral docente de educación superior, desempeño, especialización y actualización.
  - Si persiste el empate, se considerará como último criterio la antigüedad en el registro de su Título Profesional en Educación o de Artista Profesional.
- 10.3. El Comité de Contratación Docente elevará los resultados, dentro de las 24 horas de concluido el proceso de evaluación, para su publicación en la página web de la Escuela.

## **11. DE LA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS**

- 11.1. En caso de existir reclamos a los resultados del segundo proceso de convocatoria del concurso público de contratación docente 2023-II, dentro de los plazos establecidos en el cronograma, se debe seguir los siguientes pasos:
  1. El postulante presenta su solicitud debidamente sustentada, el cual estará dirigida al Comité de Contratación Docente, a través de mesa de partes de la Escuela, según plazo establecido en el cronograma.
  2. El reclamo se efectúa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación oficial de los resultados finales por parte del Comité Evaluador.

## **12. ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS**

- 12.1. El Comité de Contratación absolverá los reclamos en el día hábil siguiente a la presentación de los reclamos.
- 12.2. El reclamo será resuelto por el Comité de Contratación Docente en sesión extraordinaria, dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida el reclamo, bajo responsabilidad, los mismos que agotan la vía administrativa.
- 12.3. Se notificará vía correo la respuesta al postulante.

## **13. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE.**

- 13.1. Finalizado el proceso de selección de docentes, el Comité de Contratación remitirá a la Dirección Académica el Informe Final y el Acta de Adjudicación a quienes resulten ganadores de la plaza.
- 13.2. El Director Académico elevará los resultados del proceso con las respectivas propuestas y documentación a la Dirección General para la emisión de las resoluciones correspondientes, con la cual se procederá a formalizar los respectivos contratos.

## **14. PLAZAS VACANTES DESIERTAS**

- 14.1. Si luego de concluido el proceso quedaran plazas u horas disponibles no cubiertas el CED las adjudica en estricto orden de mérito, a los postulantes de primera y segunda convocatoria que hayan obtenido más de treinta (30) puntos.

## **15. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Las bases, una vez aprobado por el Comité Evaluador, entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

La dirección académica designará un asistente para que oriente en la presentación de los expedientes para el presente concurso de contratación docente 2023-II.

**16. DISPOSICIÓN FINAL**

Los casos presentados durante el proceso de evaluación y no previstos en el presente documento son resueltos por el Comité de Contratación Docente 2023-II.

Lima, 01 agosto de 2023

SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN DOCENTE 2023-II

## Ficha del Postulante

<b>1. PLAZA VACANTE A LA QUE POSTULA</b>
<b>2. CÓDIGODE LA PLAZA VACANTE</b>

<b>3. Datos personales del postulante</b>		
<b>Nombres y apellidos</b>		<b>DNI</b>
<b>Teléfono celular</b>	<b>correo electrónico</b>	<b>sexo</b>
<b>Dirección: Av., Jirón , Calle</b>		<b>Número</b>
<b>Distrito</b>	<b>Provincia</b>	<b>Departamento</b>

<b>4. Denominación del título o licenciatura que ostenta</b>

<b>5. Denominación del Grado académico que ostenta</b>	
Lima, ..... de agosto de 2023	<p>.....</p> <p>Firma</p> <p>Nombres y apellidos</p>

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA

Yo,.....Identificado (a) con D.N.I.  
Nº..... o Carnet de Extranjería Nº \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento:

- a) Contar con el Título Profesional de Profesor(a) en \_\_\_\_\_ o Título de Licenciado(a) en Educación \_\_\_\_\_ con número de registro \_\_\_\_\_ en (SUNEDU, DRE/GRE, Ministerio de Educación) \_\_\_\_\_ o Título de Licenciado en \_\_\_\_\_ registrado en la SUNEDU y contar con Grado Académico (más alto) de \_\_\_\_\_ registrado en la SUNEDU.
- b) Contar con Título obtenido en el extranjero, inscrito en la SUNEDU y/o el reconocimiento o revalidación de dicho título ante la DRE/GRE y/o Ministerio de Educación (según corresponda).
- c) No haber sido condenado mediante sentencia consentida y/o ejecutoriada por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el numeral 2.1 del artículo 2 de dicha Ley.
- d) No haber sido condenado por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en las Leyes N° 30901 y N° 30794 o estar incurso en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
- e) No encontrarme inhabilitado para el ejercicio de la función pública por motivo de sanción administrativa disciplinaria, destitución o resolución judicial.
- f) No tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- g) No encontrarme cumpliendo sanción administrativa de suspensión o contar con medida cautelar de separación temporal.
- h) No registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.
- i) No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles señalados en la Ley N° 30353.
- j) No tener setenta (70) años o más. K
- k) Que autorizo expresamente ser notificado al siguiente correo electrónico:  
\_\_\_\_\_ |
- l) Tener conocimiento de que un empleado público que desempeña una labor a tiempo completo en una entidad pública no puede establecer un segundo vínculo con el Estado a tiempo completo, aun cuando el segundo vínculo, como la función docente, esté permitido por Ley; y que es posible que se establezca un segundo vínculo a tiempo parcial siempre que no exista incompatibilidad de horario con la jornada laboral del primer vínculo.
- m) De ser el caso, tener la condición de:
  - Persona con Discapacidad: SI  NO  ; inscrita en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis con resolución número \_\_\_\_\_. En caso de no encontrarse inscrito en el Conadis, debe presentar copia simple del Certificado de Discapacidad otorgado por médicos certificadores registrados de las instituciones prestadoras de servicios de salud, o por brigadas itinerantes calificadoras de discapacidad del Ministerio de Salud.
  - Licenciado de las Fuerzas Armadas: SI  NO  ; con CIP N° \_\_\_\_\_.
  - Deportista Calificado de Alto Nivel: SI  NO  ; con inscripción vigente en el

Registro Nacional del Deporte (Renade).

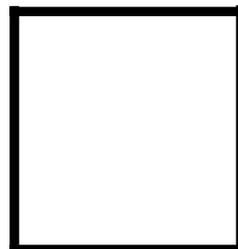
Firmo la presente Declaración Jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en caso de resultar falsa la información que proporcione, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del TUO antes mencionado.

Dado en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_.

.....  
(Firma)

Nombre: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de extranjería: \_\_\_\_\_



(Impresión digital del índice  
derecho)

## ANEXO 2

### ASPECTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL POSTULANTE A IESP/EESP

Una vez acreditadas las condiciones para la postulación establecidos en el numeral 6.1.9. para la evaluación del expediente se consideran los criterios y puntajes siguientes:

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>	Experiencia laboral docente en educación superior en la carrera/programas de estudios o carreras afines a la que postula. -Dos (2) puntos por cada año*.	6
	Experiencia laboral docente como formador de docentes en servicio en el sector público o privado. Un (1) punto por cada año*.	3
	Experiencia laboral docente en Educación Básica en el sector público o privado. - Un (1) punto por cada año*.	5
<b>PUNTAJE TOTAL DEL ÍTEM</b>		<b>14</b>

*\* En caso de que el docente haya laborado por distintos periodos menores a un (1) año, estos serán acumulativos para completar el año.*

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	
<b>FORMACION ACADEMICA Y PROFESIONAL</b>	ESTUDIOS DE POSGRADO (se califica el grado o estudios más alto obtenido)	Grado de Doctor	6
		Grado de Maestría	5
		Estudios concluidos de Maestría y/o Doctorado	4
<b>PUNTAJE TOTAL DEL ÍTEM (Considerar el mayor puntaje)</b>		<b>6</b>	

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
<b>ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN</b>	Capacitación en Tecnologías de la información y Comunicación TIC para la formación no presencial con una duración mayor a 24 horas (1 punto por cada 25 horas).	2
	Capacitación para el fortalecimiento de competencias profesionales FID en Habilidades pedagógicas, Fundamentos de gestión curricular y/o Planificación y evaluación de los aprendizajes (1 punto por cada 25 horas).	4
	Estudios de Segunda Especialidad profesional de acuerdo a la especialidad de la plaza u horas disponibles a la que postula.	4

Actividades formativas (Diplomados, estudios de capacitación o actualización) vinculadas a las especialidades de la plaza u horas disponibles a la que postula, dentro de los últimos cinco años, hasta un máximo de cuatro (4) puntos: - Un (1) punto por cada treinta (30) horas de formación (no hay fracción).	<b>4</b>
<b>PUNTAJE TOTAL DEL ITEM</b>	<b>14</b>

ASPECTO	CRITERIOS		PUNTAJE MÁXIMO
<b>PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS</b>	Participación en eventos académicos	Participación como ponente en eventos académicos (ponencias, simposios o congresos) - Un (1) punto por evento organizado por alguna institución académica pública o privada en los últimos tres (3) años. Certificado o constancia.	2
	Publicaciones	Autoría y/o coautoría de estudios, artículos, libros o capítulos de libros relacionados a la especialidad de la plaza u horas disponibles a la que postula, publicados a través de los siguientes medios: - Dos (2) puntos por publicaciones de revistas indexadas o arbitradas. - Dos (2) puntos por publicaciones oficiales de entidades del Estado. - Uno (1) punto por publicaciones en medios de comunicación oficiales de universidades o institutos de educación superior. - Un (1) punto por publicaciones de producción docente (sistematizaciones, consultorías, etcétera).	2
<b>PUNTAJE TOTAL DEL ITEM (acumulables)</b>			<b>4</b>

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
<b>MÉRITOS</b>	Felicitación por desempeño o trabajo destacado en el campo pedagógico. - Por Resolución Ministerial, Vice Ministerial u otra resolución emitida por algún órgano de MINEDU, dos (2) puntos. - Por Resolución Regional de la DRE, dos (2) puntos. - Por Resolución Directoral de la UGEL, un (1) punto. - Por Resolución de alguna Institución de Formación Superior Pública, un (1) punto.	<b>2</b>
<b>PUNTAJE TOTAL DEL ITEM</b>		<b>2</b>

**PUNTAJE TOTAL DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE: CUARENTA 40 PUNTOS**

## ANEXO 4

### ASPECTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PEDAGÓGICA: SESIÓN DEMOSTRATIVA

COMPETENCIA	INDICADOR	CRITERIOS	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE MÁXIMO	
Conducción del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje	Conducción de la sesión de aprendizaje	El plan de sesión de aprendizaje preparado por el docente, evidencia: propósito de aprendizaje y secuencia metodológica (inicio, desarrollo y cierre) acorde con el propósito y la edad del estudiante.		2	
		Comunica a los estudiantes el propósito de aprendizaje explicitándolo y/o especificando su utilidad.		2	
		Usa estrategias pertinentes orientadas al desarrollo del pensamiento crítico.		4	
		Presenta conceptos en forma clara y consistente.		4	
		Involucra la participación activa de todos los estudiantes.		2	
		Cierra con ideas claves y estrategias de evaluación pertinente.		2	
			Realiza la retroalimentación reflexiva o descriptiva en forma oportuna atendiendo a las necesidades formativas de los estudiantes		2
	Utilización de diversos recursos para la enseñanza		Los recursos de enseñanza que utiliza facilitan el logro del propósito de aprendizaje.		3
			Incluye la utilización de recursos tecnológicos como parte del proceso de enseñanza.		3
			Propone bibliografía y fuentes de información para enriquecer la sesión de aprendizaje.		2
Comunicación efectiva	Claridad y organización en su comunicación verbal y no verbal	Se comunica de forma clara y asertiva		4	
		Utiliza un tono de voz que permite escucharlo y entenderlo dentro del aula.		2	
		Utiliza un lenguaje no verbal (corporal y gestos) adecuado y coherente con el discurso.		2	
		Responde fluidamente a las preguntas mostrando interés y apertura.		4	
Flexibilidad	Flexibilidad ante los cambios o interrupciones	Maneja el tiempo de la sesión de aprendizaje, flexibilizándolo ante las intervenciones o preguntas que se generan.		2	
<b>PUNTAJE TOTAL (acumulable)</b>				<b>40</b>	

## ANEXO 5

### ASPECTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PEDAGÓGICA: ENTREVISTA

ASPECTO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE MÁXIMO
1. Conocimiento y valoración de la realidad cultural de la localidad donde se ubica la institución y necesidades de la Formación Inicial Docente.		4
2. Conocimiento de las competencias que requieren los formadores de docentes: MBDD, Perfil de competencias profesionales de los formadores de docentes y los DCNB de los programas de estudios.		5
3. Conocimiento sobre el uso de recursos para el logro del aprendizaje de los estudiantes de la carrera y/o programa de estudios al que postula.		5
4. Conocimiento de la especialidad o área a la que postula. (* En la lengua/idioma que corresponda para las especialidades EIB / inglés – idioma extranjero)		6
<b>PUNTAJE TOTAL</b> (acumulable)		<b>20</b>